

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-CM/MPC

Castrovirreyna, 06 de mayo del 2025

VISTO:

Acuerdo de Consejo Municipal N° 45-2025-CM-MPC, de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N° 002-2025-IALDIS, con fecha de recepción el 23 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2025 de fecha 22 de abril del 2025, de la instancia provincial de Concertación- Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); acuerdan modificar el ítem I) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 007-2025-CM/MPC, por que el programa Qali Warma ya no existe, modificar y/o incrementar un representante de la fiscalía corporativa provincial de castrovirreyna, en el artículo antes mencionado;

Mediante Informe N° 002-2025-IALDIS/R, con fecha de recepción 23 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la modificación del ítem I) del artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 007-2025-CM-MPC, modificar y/o incrementar un representante de la fiscalía corporativa provincial de castrovirreyna, en el artículo antes mencionado;

Que, Acuerdo de Consejo Municipal N° 45-2025-CM-MPC, de fecha 06 de mayo de 2025, luego de deliberar los miembros de concejo municipal por unanimidad aprobó la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 007-2025-CM-MPC;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CM-MPC, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA (IAL-DIS)

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE, el artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 007-2025-CM-MPC, de fecha 27 de marzo de 2025, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo Quinto. - APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Castrovirreyna - IAL-DIS, integrado por:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- a) Alcalde de la Municipalidad Distrital/Provincial de Castrovirreyna, quien la preside.
- b) Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital/Provincial de Castrovirreyna, en calidad de Secretaría Técnica.
- c) Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d) Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- e) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- f) Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- g) Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento - ULE
- h) Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- i) Un representante de la Oficina de la DEMUNA.
- j) Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- k) Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- l) Un representante del Programa Nacional PAIS.
- m) Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- n) Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- o) Un representante de la UGEL.
- p) Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- q) Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- r) Un representante de la Prefectura.
- s) Un representante de ONG.
- t) Un representante del Sector Privado.
- u) Un representante de la Fiscalía Corporativa Provincial de Castrovirreyna

Otros actores que consideren deban ser incorporados en la IAL-DIS.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias.

Artículo 3°.-ENCARGAR a Secretaría General, notificar a todas las áreas de la MPC; asimismo encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación del presente en Página Web Institucional (www.municastrovirreyna.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Estadística e Informática
Archivo